

Año XCIV-Martes 31 de marzo de 2020 - Extraordinario número 10

Edita: Consejeria de Presidencia y Administración Pública Plaza de España, nº 1, 52001 - MELILLA Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es Teléfono: 952 69 92 66 Fax: 952 69 92 48 Depósito Legal: ML 1-1958 ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

10. Decreto nº 66 de fecha 31 de marzo de 2020, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles para el año 2020.

53

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

11. Decreto nº 65 de fecha 31 de marzo de 2020, relativo a la creación de gabinete de crisis, durante el estado de alarma.

55

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

12. Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome extraordinario nº 9 de fecha 30 de marzo de 2020, relativo a los servicios esenciales de la Administración 57 Autonómica.

BOLETÍN: BOME-BX-2020-10 PÁGINA: BOME-PX-2020-52

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

10. DECRETO № 66 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES PARA EL AÑO 2020.

DECRETO

El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2020, acordó aprobar, con carácter inicial, el Presupuesto General Consolidado para la Ciudad Autónoma y sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de Melilla para el año 2020. Dicha aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario número 2 de fecha 29 de febrero de 2020, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Transcurridos quince días, teniendo en cuenta que dicho plazo permaneció suspendido durante el plazo de cinco días hábiles (desde el 14/3/2020 hasta el 22/3/2020 ambos inclusive), por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo (BOE del 14/3/2020), por el que se declaraba el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, pero en aplicación del apartado 4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla acordó el día 21 de marzo de 2020 levantar dicha suspensión y continuar con los plazos de exposición al público del Acuerdo de Aprobación inicial de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2020, publicado en BOME número Extraordinario 5 de 21 de marzo de 2020, se habían presentado tres reclamaciones administrativas pero todas ellas fueron retiradas por los interesados en plazo, según Informe del Jefe de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia perteneciente a la Dirección General de Atención y Participación Ciudadana de fecha de 31 de marzo de 2020, el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23702/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La Aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles para el año 2020, y la publicación del mismo, que importa, una vez realizadas las eliminaciones legalmente establecidas la cantidad de **Doscientos noventa y un millones ciento cincuenta mil ciento veintitrés euros con noventa y seis céntimos (291.150.123,96 €)**, desglosado por capítulos que figuran en el resumen contenido en el Anexo a este Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Melilla 31 de marzo de 2020, El Presidente, Eduardo de Castro González

BOLETÍN: BOME-BX-2020-10 ARTÍCULO: BOME-AX-2020-10 PÁGINA: BOME-PX-2020-53



CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA CONSEJERIA DE HACIENDA

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2020

| CONSOLIDADO EJERCICIO 2020 | | CIUDAD AUTONOMA | CONSORCIOS | ORGANISMOS AUTÓNOMOS | | SOCIEDADES MERCANTILES | | | FUNDACIONES | GASTOS | | | |
|----------------------------|-----------------------|-----------------|--------------|-------------------------|--------------|------------------------|------------------------|--------------|--------------|-------------|----------------|---------------|--------------|
| CAP. | DENOMINACION | IMPORTE | UNED | FUNDACIÓN Monumental | TURISMO | I. CULTURAS | PROMESA | EMVISMESA | INMUSA | FHIMADES | TOTAL | ELIMINACIONES | PRESUPUESTO |
| 7 | GASTOS PERSONAL | 76.519.101,53 | 1.179.951,26 | 57.475,47 | 131.083,00 | 30.482,50 | 2.050.002,00 | 1.527.408,00 | 2.497.254,72 | | 83.992.758,48 | | 83.992.758, |
| П | G.BIENES CORRIENTES | 107.414.643,10 | 435.900,00 | 263.118,17 | 1.578.260,00 | 30.000,00 | 695.910,00 | 1.770.004,00 | 406.332,00 | 30.000,00 | 112.624.167,27 | 30.000,00 | 112.594.167, |
| Ш | GASTOS FINANCIEROS | 1.085.812,07 | | | | | 769,00 | 135.962,00 | 3,000,00 | | 1.225.543,07 | | 1.225.543, |
| IV | TRANSF.CORRIENTES | 51.520.526,22 | | | 250.000,00 | | 2.482.268,00 | | | | 54.252.794,22 | 11.794.113,12 | 42.458.681, |
| V | FONDO DE CONTINGENCIA | 300.000,00 | | | (3) | | | | | | 300.000,00 | | 300.000,0 |
| VI | INVERSIONES REALES | 28.855.718,98 | 108,000,00 | | 160.000,00 | | 103.800,00 | 2.386,000,00 | 407.263,16 | | 32.020.782,14 | | 32.020.782, |
| VII | TRANSF.CAPITAL | 7.818.429,16 | *** | | 1897.7 | | 852.798,00 | 18 | . 26 | | 8.671.227,16 | 2.931.861,16 | 5.739.366, |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 450,000,00 | 12.000,00 | | | | 39. | | | | 462,000,00 | 90 | 462.000, |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 11.637.790,90 | 77777.000 | | | | | 719.035,00 | | | 12.356.825,90 | | 12.356.825, |
| | TOTALES | 285.602.021,96 | 1.735.851,26 | 320.593,64 | 2.119.343,00 | 60.482,50 | 6.185.547,00 | 6.538.409,00 | 3.313.849,88 | 30.000,00 | 305.906.098,24 | 14.755.974,28 | 291.150.123, |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | CIUDAD AUTONOMA | CONSORCIOS | ORGANISMOS AUTÓNOMOS | | | SOCIEDADES MERCANTILES | | | FUNDACIONES | INGRESOS | | |
| CAD | DENOMINACION | IMPORTE | IINED | FUNDACIÓN | TURISMO | I CULTURAS | DROMESA | EMVISMESA | INMILISA | EHIMADES | TOTAL | FLIMINACIONES | DRESHDHEST |

| | | CIUDAD AUTONOMA | CONSORCIOS | ORGA | IISMOS AUTONON | ios | SOCIEDADES MERCANTILES | | | FUNDACIONES | INGRESOS | | |
|------|--------------------------|-----------------|--------------|-------------------------|----------------|-------------|------------------------|--------------|--------------|-------------|----------------|---------------|----------------|
| CAP. | DENOMINACION | IMPORTE | UNED | FUNDACIÓN MONUMENTAL | TURISMO | I. CULTURAS | PROMESA | EMVISMESA | INMUSA | FHIMADES | TOTAL | ELIMINACIONES | PRESUPUESTO |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 12.632.549,99 | | | | | | | | | 12.632.549,99 | | 12.632.549,99 |
| 11 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 71.212.975,11 | | | | | | | | | 71.212.975,11 | | 71.212.975,11 |
| III | TASAS Y OTROS INGRESOS | 16.441.495,53 | | | | | 167.693,00 | 4.118.409,00 | | | 20.727.597,53 | | 20.727.597,53 |
| IV | TRANSF.CORRIENTES | 154.749.233,46 | 1.615.851,26 | 320.593,64 | 1.959.343,00 | 60.482,50 | 5.061.256,00 | | 2.906.586,72 | 30.000,00 | 166.703.346,58 | 11.824.113,12 | 154.879.233,46 |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | 865.251,52 | | | | | | | | | 865.251,52 | | 865.251,52 |
| VI | ENAJENACION INVER.REALES | 5.487.935,80 | | | | | | 1.120.000,00 | | | 6.607.935,80 | | 6.607.935,80 |
| VII | TRANSF.CAPITAL | 12.762.580,55 | 108.000,00 | | 160.000,00 | | 956.598,00 | 1.300.000,00 | 407.263,16 | | 15.694.441,71 | 2.931.861,16 | 12.762.580,55 |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 450.000,00 | 12.000,00 | | | | | | | | 462.000,00 | | 462.000,00 |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 11.000.000,00 | | | | | | | | | 11.000.000,00 | | 11.000.000,00 |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | TOTALES | 285.602.021,96 | 1.735.851,26 | 320.593,64 | 2.119.343,00 | 60.482,50 | 6.185.547,00 | 6.538.409,00 | 3.313.849,88 | 30.000,00 | 305.906.098,24 | 14.755.974,28 | 291.150.123,96 |
| | | | | | , | | | | | | | | |

Eliminaciones.-T. CORRIENTE: UNED; 1.485.851,26 €, MELILLA MONUMENTAL 320,593,64 €, PATRONATO TURISMO 1.959.343,00 €, INSTITUTO DE LAS CULTURAS 60.482,50 €,

Eliminaciones T. CORRIENTES: INMUSA 2.906.586,72 €, PROMESA 5.061.256,00 €, FHIMADES 30.000 €

Eliminaciones.-T. CAPITAL:PATRONATO DE TURISMO: 160.000,00; UNED: 108.000, 00 €

Eliminaciones.-T. CAPITAL: PROMESA 956.598,00 €, T. CAPITAL: INMUSA: 407.263,16 €, T. CAPITAL: EMVISMESA 1.300.000 €

BOLETÍN: BOME-BX-2020-10 ARTÍCULO: BOME-AX-2020-10 PÁGINA: BOME-PX-2020-54

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

11. DECRETO Nº 65 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020, RELATIVO A LA CREACIÓN DE GABINETE DE CRISIS. DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto nº 65, de fecha 31 de marzo de 2020, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

"El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

En el mismo sentido, se pronuncia el art. 5.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) al disponer que *"El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno,* cuya actividad dirige y coordina, *nombrando y separando a los Consejeros"*

En virtud de lo anterior el propio Reglamento de Gobierno y Administración en diferentes apartados de su art. 10 refuerza el papel de dirección y coordinación del Presidente de la Ciudad respecto a las Consejerías atribuy éndole competencias como, entre otras, "Establecer las directrices generales de la acción de gobierno, de acuerdo con su programa político, así como coordinar y dirigir la acción del mismo" y "Coordinar la actividad de las Consejerías y resolver los conflictos de atribuciones que se susciten entre las mismas, oído el Consejo de Gobierno".

El artículo 9 f) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece, igualmente, entre las atribuciones del Presidente de la Ciudad "Las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo".

Así, el artículo 21.1 m) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), contempla entre las atribuciones del Acalde, el "Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno".

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE num. 67, de 14 de marzo de 2020), estableció una serie de medidas consideradas imprescindibles para hacer frente a la situación de emergencia de salud pública. En el precitado Real Decreto, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 (autoridad competente) y 5 (Colaboración con las autoridades competentes delegadas), en el artículo 6 se indica que "cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma..."

Con motivo del seguimiento de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) y en el marco jurídico anterior, en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, ante la emergencia de salud pública causada por este patógeno, también la Ciudad Autónoma de Melilla viene adoptando, dentro de su ámbito competencial, medidas de prevención y contención para la vigilancia y control en materia de salud pública.

En este sentido se dictaron por la Consejería de Economía y Políticas Sociales la Orden nº 1323, de 14 de marzo (BOME extraordinario nº 3 de 14 de marzo de 2020) relativa a la **suspensión de las actividades en el ámbito territorial** de la Ciudad de Melilla y la Orden nº 1365 de fecha 23 de marzo de 2020 sobre limitación de horarios comerciales (BOME extraordinario nº 6 de 23 de marzo de 2020) ratificadas ambas judicialmente por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Melilla.

Igualmente y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de marzo de 2020, se establecieron **medidas organizativas en materia de función pública** de los empleados públicos de la Ciudad (BOME extraordinario nº 4 de 15 de marzo de 2020) cuyo apartado segundo remite a la Consejería de Presidencia y Administración Pública par que

BOLETÍN: BOME-BX-2020-10 ARTÍCULO: BOME-AX-2020-11 PÁGINA: BOME-PX-2020-55

mediante Orden determine los servicios esenciales que requieren la modalidad presencial en la organización del trabajo (BOME nº 5740 de 20 de marzo de 2020 y BOME extraordinario nº 9 de 30 de marzo de 2020).

Con el fin de garantizar la protección general y el funcionamiento básico de los servicios el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2020, adoptó, el **levantamiento de la suspensión y continuación de los plazos de exposición al público del Acuerdo de aprobación inicial de los Presupuestos generales** de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2020 (BOME extraordinario nº 5 de 21 de marzo de 2020).

Por otro lado y con el fin de hacer de adoptar medidas excepcionales de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se dictaron por la Presidencia la Instrucción sobre la contratación de emergencia durante la crisis sanitaria en el ámbito de la Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 7 de 26 de marzo de 2020).

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y el artículo 21.1 m) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y teniendo en consideración las graves y excepcionales circunstancias derivadas de la pandemia ocasionado por el COVID-19, en aras de asesorar en la coordinación de las actuaciones de las distintas Áreas cuyas competencias tienen especial incidencia en las actuaciones de la Ciudad, así como la necesaria cooperación y comunicación.

VENGO EN DISPONER:

<u>PRIMERO</u>: La creación de un "Gabinete de crisis", mientras dure el actual estado de alarma, cuya composición será la siguiente:

- Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, que actuará como Presidente del Gabinete.
- Vicepresidenta 1ª y Consejera de Presidencia y Administración Pública.
- Vicepresidenta 1ª de la Asamblea y Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio.
- Consejero de Economía y Políticas Sociales.

Como asesores y apoyo técnico al Gabinete:

- Directora General de Salud Pública.
- Epidemiólogo de Salud Pública.
- Cualquier empleado público que se requiera.

El Gabinete de crisis se reunirá a petición del presidente, de manera presencial o telemática, para asesorar a la Presidencia en las medidas que estime necesarias relacionadas con la situación de emergencia.

De las actuaciones del Gabinete de crisis se dará cuenta a la Junta de Portavoces.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Consejo de Gobierno y al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melilla 31 de marzo de 2020, El Secretario, José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

12. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME EXTRAORDINARIO Nº 9 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020, RELATIVO A LOS SERVICIOS ESENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.

En el BOME extraordinario núm. 9 de fecha 30 de marzo de 2020, ha sido publicada la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública núm. 1320 de 30 de marzo de 2020 relativa a los servicios esenciales de la Administración Autonómica.

El artículo 109 (revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preceptúa en su apartado segundo:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Así las cosas, en la antedicha Orden publicada en el BOME referenciado, donde dice:

"(...)

Dirección General de Servicios Sociales.

En la Dirección General habrán dos Operadores Administrativos, un Jefe de Negociado, un Gestor Administrativo, dos Técnicos, un Técnico Contable, un TAG y un Jefe de Sección.

- Centro de Servicios Sociales "Las Palmeras". Un Gestor Administrativo, dos Técnicos de los cuales uno de ellos será Coordinador.
- Centro de Servicios Sociales "Virgen del Carmen". Dos técnicos siendo uno de ellos Coordinador.
- Centro de Atención Integral a la Familia. Dos técnicos, uno de ellos Coordinador.
- Centro de Servicios Sociales (SAD). Un técnico y tres Auxiliares de Hogar.
- Centro de Día San Francisco: Director y Jefe de Negociado APC.
- Granja Escuela Felipe VI: Dos técnicos.

(...)"
Debe decir:
"(...)

Dirección General de Servicios Sociales.

En la Dirección General habrán dos Operadores Administrativos, un Jefe de Negociado, un Gestor Administrativo, dos Técnicos, un Técnico Contable, un TAG y un Jefe de Sección.

- Centro de Servicios Sociales "Las Palmeras". Un Gestor Administrativo, dos Técnicos de los cuales uno de ellos será Coordinador y un Operador Administrativo.
- Centro de Servicios Sociales "Virgen del Carmen". Dos técnicos siendo uno de ellos Coordinador y un Operador Administrativo.
- Centro de Atención Integral a la Familia. Dos técnicos, uno de ellos Coordinador y un Operador Administrativo.
- Centro de Servicios Sociales (SAD). Un técnico, tres Auxiliares de Hogar y un Operador Administrativo.
- Centro de Día San Francisco: Director y Jefe de Negociado APC.

- Granja Escuela Felipe VI: Dos técnicos.
- Dirección CAMP Francisco Gámez Morón.

(...)"

Donde dice:

Dirección General de Salud Pública y Consumo.

Prestarán sus servicios todo el personal sanitario. El resto de personal será a través de teletrabajo si bien deben estar localizados ante la posibilidad de surgir alguna cuestión urgente.

Debe decir:

Dirección General de Salud Pública y Consumo.

Prestarán sus servicios todo el personal sanitario, así como Mercados y Matadero. El resto de personal será a través de teletrabajo si bien deben estar localizados ante la posibilidad de surgir alguna cuestión urgente.

Por todo ello y siendo competente esta Consejería a tenor de lo prevenido en el apartado 2.2.5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME extraord. núm. 43 de 19/12/2019)

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11256/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación del error material detectado.

Melilla 31 de marzo de 2020, La Consejera de Presidencia y Administración Pública, Gloria Rojas Ruiz